



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2023-00127-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación coactiva de talante mixto promovida por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA-BBVA COLOMBIA S.A., contra GUSTAVO ADOLFO TORO MARTÍNEZ, por los siguientes defectos:

- 1). Es menester precisar la calenda a partir de la cual se producen los réditos moratorios respecto de los instalamentos, ya que se cobran desde la data de exigibilidad de cada cuota, sin que ello consulte las reglas que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.
- 2). De ninguna forma se especificaron los destinos físico y virtual de notificación de quien funge como representante de la colectividad implorante (SEDE MEDELLÍN), soslayándose lo exigido al respecto por el ord. 10º, art. 82 del Compendio Ritual Vigente. Lo anterior, sin que esa información pueda confundirse con la referente al organismo convocante.
- 3). De ninguna forma se ha establecido que los linderos expuestos en torno al haber involucrado son los actuales, pasándose por alto lo normado sobre esa materia por el art. 83 del Compendio Ritual Vigente.
- 4). El lugar físico de ubicación de la oficina postulante de ninguna manera se acopla al divulgado para recibir enteramientos jurisdiccionales.
- 5). La certificación aportada en cuanto a la vigencia del apoderamiento dirigido a LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA, se avizora desactualizada, en tanto que data de 16 de agosto de 2022, habiendo transcurrido un interludio prolongado desde su emisión.

En consecuencia, se otorgará al organismo proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante la solicitud planteada.



De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la agremiación interesada el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2052fa11a49fa14c1b376e3d1c47864b5dee4e2223752d47471beba4f62cd18b

Documento generado en 17/05/2023 02:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>